

Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo los interesados consultar el expediente en las oficinas municipales y presentar reclamaciones y sugerencias en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Torrelavega, 8 de marzo de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
04/3111

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 777/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Que en el procedimiento de demanda 777/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Manuel Bárcena Coronado contra la empresa de don Emilio Gutiérrez Cueto, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 2004, cuyo dispongo literalmente dice así: Que desestimando la demanda formulada por don José Manuel Bárcena Coronado frente a don Emilio Gutiérrez Cueto, debo absolver y absuelvo al demandado de cuanto en la misma se reclama.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Emilio Gutiérrez Cueto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 1 de marzo de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
04/2692

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 121/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 121/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria Gómez Rubio contra la empresa «Mutua Unión Museba Ibesvico», «Mutua Fremap», «Fórum Sport, S. A.» e INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado lo siguiente:

Primero.—Doña Nuria Gómez Rubio presenta demanda contra «Mutua Unión Museba Ibesvico», «Mutua Fremap», «Fórum Sport, S. A.» e INSS, en materia de Seguridad Social.

Segundo.—Por la actora, con fecha 18 de febrero de 2004, se presentó escrito de subsanación.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.L.

Segundo.—Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL podrán las partes, asi-

mismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Tercero.—Al admitir la demanda a trámite como establece el artículo 142-1.º de la LPL se le reclamará de oficio a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada, se tiene por subsanada la misma y ampliada frente al INSS y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30 de junio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Mutua Unión Museba Ibesvico», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 8 de marzo de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
04/3081

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 899/03.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Que en el procedimiento de demanda 899/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Manuel Rioja Salas contra la empresa «Arpide Instalaciones, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por don José Manuel Rioja Salas frente a Arpide Instalaciones, S. L., condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 6.190,49 euros por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banesto» número 5462000065089903, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arpide Instalaciones, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 25 de